

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 012-2023-GG-SBC

Cañete, 10 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 012-2023-LOG-SBC del 09.01.2023, del Área de Logística de la SBC, mediante el cual informa sobre el costo notarial del servicio notarial de cierre y apertura del Libro Diario de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público intemo, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 de su artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante documento indicado en el visto, el encargado del Área de Logística de la SBC informa sobre el costo del servicio notarial de cierre y apertura del Libro Diario de la Sociedad de Beneficencia de Cañete realizada en la Notaría Camacho Gálvez, cuyo importe es S/ 70.00 soles, y que dicha Notaría no reciben cheques y que la forma de pago es al contado y en efectivo; por lo que solicita se ordene al Área de Tesorería el respectivo pago;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el girado de la suma de S/ 70.00 (SETENTA Y 00/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo intemo a favor de la Sra. DORIS JULIANA QUISPE GUERRA (e) del Área de Tesorería - SBC, para pago del servicio notarial de apertura y cierre del Libro Diario de la Sociedad de Beneficencia de Cañete; debiendo rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE
D^{ña} Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE